CONTRATO DE OBRA (URGENCIA MANIFIESTA), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LOMANEC E.A.T.

CONTRATO DE OBRA:	No. _____
MODALIDAD:	Directa
CLASE DE CONTRATO:	Obra Pública
OBJETO:	Implementación de Obras Basadas en la Naturaleza (NBS) orientadas a la Protección Costera y la Recuperación Morfodinámica de la Línea de Playa, mediante la Instalación de Diques Permeables en el Sector Playas Urbanas, Sector El Turista y Playa El Pescador del municipio de Necoclí, en el marco de la Calamidad Pública y de la Transferencia de Recursos Efectuada mediante la Resolución No. 2026060107769 del 27 de mayo de 2026.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia.
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Lomanec E.A.T.
NIT:	900.028.267 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	Guillermo Bello Gómez
CEDULA:	8´189.573 de Necoclí (Ant.)
VALOR DEL CONTRATO:	Mil doscientos once millones seiscientos sesenta mil veintidós pesos m/l. ($1.211´660.022,oo)
FORMA DE PAGO:	**PAGOS DEL CONTRATO:** 1. **UN ANTICIPO:** Correspondiente al 15% del valor de las actividades de obra a ejecutar, correspondientes a: **Ciento ochenta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil tres pesos m/l. ($181´749.003,oo)**, con previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos: **a.** Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **b.** Póliza que ampara el manejo del Anticipo. **c.** Resolución de aprobación de pólizas. **d.** Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo. **e.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados

con fecha acorde a la solicitud del anticipo.

f. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
g. Cédula y tarjeta profesional del contador.
h. Plan de inversión del anticipo.
i. Cronograma de trabajo.
j. Discriminación del AU.
k. Cuenta de cobro.
l. Certificación bancaria actualizada.
m. RUT actualizado.
n. Copia del contrato.
o. Acta de inicio.

2. **PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS:** (Periodo NO menor a un (1) mes); las que deberán ser de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado, y las cuales No podrán exceder el 90%. El 10% restante del valor del contrato será pagado con la liquidación del mismo. En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de ejecución cobrado en el acta parcial.

   Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

	Requisitos para el Pago: **a.** Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades. **b.** Entrega de informes diarios en formato FO-M2-P9-027 correspondientes al periodo de cobro. **c.** Resumen financiero. **d.** Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original. **e.** Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA) **f.** Acta de recibo final (APLICA PARA EL COBRO FINAL) **g.** Pólizas actualizadas al acta de recibo final. (APLICA PARA EL COBRO FINAL) **h.** Factura electrónica. **i.** Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta. **j.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde. **k.** Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde. **l.** Cedula y tarjeta profesional del contador. **m.** Paz y salvo de proveedores (si es necesario) **n.** Certificación bancaria actualizada. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
PLAZO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **Tres (3) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio**. Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
SUPERVISOR:	Secretario de Infraestructura del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890.983.873 – 1**, cuya representación legal ostenta

el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, **LOMANEC E.A.T.,** identificada con el **NIT. 900.028.267 – 6**, Representada Legalmente por el señor **GUILLERMO BELLO GÓMEZ**, identificado con **Cedula de Ciudadanía Nro. 8´189.573 expedida en Necoclí (Ant.)**, domiciliado en la **Calle 46 # 47-08, barrio Caribe, del municipio de Necoclí (Ant.)**, celular: **3207867562**, correo electrónico: lomanec2009@gmail.com y quien, en adelante para todos los efectos del presente **CONTRATO DE OBRA**, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, literal a), señala como causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta. **2.** Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Públicas en el artículo 2.2.1.2.1.4.2, establece: "*Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*". **3.** Que los Decretos No. 025 (2 de febrero de 2026), por el cual se Declara la Existencia de una Situación de Calamidad Pública en el municipio de Necoclí, Antioquia y el Decreto No. 026 (2 de febrero de 2026) que decreta la Urgencia Manifiesta, emanado de este Ente Territorial y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la Calamidad Pública por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de ola invernal que está azotando al Municipio de Necoclí – Antioquia, y se requieren las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. **4.** Que a la fecha persisten las condiciones de riesgo, afectación y necesidad, derivadas de la Ola Invernal que dio origen a la Declaratoria de la Calamidad Pública, así como en el estado de Ejecución del Plan de Acción Especifico y en la necesidad de continuar ejecutando acciones inmediatas de respuesta, rehabilitación, recuperación y mitigación, por lo que mediante los Decretos Nro. 119 de 2026 – Se Prorroga la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública en el municipio de Necoclí, Antioquia, Declarada mediante Decreto Nro. 025 del 2 de febrero de 2026, y se dictan a otras Disposiciones y 120 de 2026 – Se Prorroga la Declaratoria de Urgencia Manifiesta efectuada mediante Decreto Nro. 026 del 2 de febrero de 2026, para la Atención de las Afectaciones Ocasionadas por el Fenómeno de la Ola Invernal en el municipio de Necoclí, Antioquia, y se dictan a

otras Disposiciones. **5.** Que los días 30, 31 y 01 de febrero se presentaron fuertes precipitaciones en el municipio de Necoclí, generando un aumento significativo en los niveles del río Mulatos y río Mellitos, y sus afluentes, presentando desbordamiento de quebradas, afectación de viviendas, caída de puentes, cierre total de vías de acceso y familias damnificadas con pérdida de enceres, alimentos, cultivos, animales, entre otros. Estas afectaciones anteriormente mencionadas se presentaron en varias veredas ubicadas en la ribera del río, tales como: Villa Nueva, Sucio Laureles, Mulatico Palestina, Mulatico Caribia, Pitamorrial, Las Changas, La Salada, La Union, Ceibita, Mellito, Mello Villavicencio, Nueva Pampa, Bocas de Iguana, Ecuador, La Gran Colombia (evacuados), Santa fe de Islita (evacuados), Comarca, Corcovado y Zapata. **6.** Que mediante Informe Técnico de Sustentación para la Prorroga de la Declaratoria de calamidad Pública, suscrito por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastre del municipio de Necoclí, el 18 de junio de 2026, se evaluaron las condiciones actuales relacionadas con la situación que motivo la declaratoria inicial, concluyéndose que persisten afectaciones y condiciones de riesgo que impiden declarar la superación total de la Situación de Calamidad Pública. **7.** Que dicho Informe Técnico señalo que, con ocasión de la ola Invernal, se registraron afectaciones en noventa y dos (92) veredas de los ocho (8) corregimientos del municipio, con un saldo actualizado de tres mil doscientos setenta y un (3.271) familias damnificadas, equivalentes a catorce mil cuatrocientas dos (14.402) personas damnificadas, y siete mil ochocientas treinta y dos (7.8329 familias afectadas, equivalentes a treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve (31.359) personas afectadas, además de daños de viviendas, cultivos, infraestructura vial, acueductos comunitarios, represas, playas, sectores turísticos, comerciales y productivos. **8** Que el mismo informe técnico indico que actualmente continúan presentándose precipitaciones en la zona urbana y rural, persisten afectaciones en infraestructura vial rural que limitan la movilidad y el acceso de las comunidades, continúan procesos de erosión y deterioro en la línea de costa, existen familias en condición de vulnerabilidad que requieren acompañamiento y atención, y se mantienen restricciones de movilidad o acceso a algunos sectores por la recurrencia de las lluvias y la insuficiencia de recursos para contrarrestar e integralmente dichas situaciones. **9.** Que toda vez que persisten las condiciones de riesgo, afectación y necesidad, derivadas de la Ola Invernal que dio origen a la Declaratoria de la Calamidad Pública, el Municipio de Necoclí, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas en materia de gestión del riesgo de desastres, protección del territorio y salvaguarda de la vida, integridad y bienes de la población, requiere adelantar la contratación de una obra pública cuyo objeto corresponde a la "**Implementación de Obras Basadas en la Naturaleza (NBS) orientadas a la Protección Costera y la Recuperación Morfodinámica de la Línea de Playa, mediante la Instalación de Diques Permeables en el Sector Playas Urbanas, Sector El Turista y Playa El Pescador del municipio de Necoclí, en el marco de la Calamidad Pública y de la Transferencia de Recursos Efectuada mediante la Resolución No. 2026060107769 del 27 de mayo de 2026**". **10.** Que la presente necesidad surge como consecuencia de los eventos meteo-marinos ocurridos durante las primeras semanas de febrero de 2026 en el litoral antioqueño, los

cuales estuvieron asociados al paso de un frente frío que generó un incremento significativo en la precipitación y en la energía del oleaje. Dichas condiciones ocasionaron procesos acelerados de erosión costera, pérdida de material sedimentario, alteración de la dinámica natural de las playas y reducción del ancho efectivo de la franja litoral en diferentes sectores del municipio de Necoclí, afectando de manera directa la estabilidad física de la línea de costa y aumentando los niveles de vulnerabilidad de la población asentada en áreas cercanas al litoral. **11.** Que, en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) realizada el día 18 de junio de 2026, se socializo la necesidad de prorrogar la Declaratoria de Calamidad Pública, así como la continuidad de las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para atender las afectaciones derivadas de la emergencia, dejándose constancia de la necesidad de que las medidas se encuentren soportadas en información técnica, jurídica y administrativa suficiente. **12.** Que esta situación fue corroborada técnicamente por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia –DAGRAN– en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 4600018553 suscrito con la Universidad de Antioquia, cuyo objeto consiste en dar continuidad al **Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño – PIMECLA**. Como resultado de la actualización de los estudios y diseños adelantados por la Universidad de Antioquia, se concluyó que el incremento de las condiciones meteo-marinas ocasionó una aceleración de los procesos de erosión costera en distintos municipios del Golfo de Urabá, reduciendo el ancho efectivo de playa, incrementando la pérdida de sedimentos y aumentando considerablemente la vulnerabilidad de las viviendas e infraestructura localizada sobre el borde costero, razón por la cual se recomendó la implementación inmediata de medidas de reducción del riesgo. En consecuencia, dentro de las alternativas técnicas evaluadas por el Programa PIMECLA se propuso la construcción de **Obras Basadas en la Naturaleza (Nature Based Solutions – NBS)**, consistentes en la instalación de diques permeables en los sectores de **Playas Urbanas, El Turista y Playa El Pescador**, con una longitud aproximada de **1.200 metros**, como medida de protección frente a las afectaciones generadas por las condiciones meteo-marinas. **13.** Que es necesarios cumplir con los compromisos establecidos en el Comité Extraordinario de Gestión del Riesgos de Desastre. **14.** Que la presente contratación se realiza de acuerdo a las necesidades establecidas en los estudios previos que soporta la presente contratación. **15.** Que se requiere celebrar con una persona idónea, natural o jurídica que cuente con la experiencia adecuada en lo referente a las labores establecidas en los estudios previos (Tabla de acciones e intervenciones). **16.** Que la **Empresa LOMANEC E.A.T.**, cumple con los requisitos que se requiere para el objeto a contratar. **17.** Que dentro del Presupuesto Público del Municipio de Necoclí – Antioquia existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **00700** del **23 de julio de 2026**, **Artículo Presupuestal:** 2.3.2.02.02.005, **denominado:** Construcción y Servicios de la Construcción, el cual se anexa al presente contrato. **18.** Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Municipales

No. 025 (2 de febrero de 2026), por el cual se Declara la Existencia de una Situación de Calamidad Pública en el municipio de Necoclí, Antioquia y el Decreto No. 026 (2 de febrero de 2026) que decreta la Urgencia Manifiesta, y demás normas que reglamentan la materia. **19.** Que en mérito de lo expuesto y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, este se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO:** *Implementación de Obras Basadas en la Naturaleza (NBS) orientadas a la Protección Costera y la Recuperación Morfodinámica de la Línea de Playa, mediante la Instalación de Diques Permeables en el Sector Playas Urbanas, Sector El Turista y Playa El Pescador del municipio de Necoclí, en el marco de la Calamidad Pública y de la Transferencia de Recursos Efectuada mediante la Resolución No. 2026060107769 del 27 de mayo de 2026*. **CLÁUSULA 2° - ESPECÍFICAS REQUERIDAS:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		INTERVENCIÓN DIQUES PERMEABLES EN GUADUA INMUNIZADA				
		CAPITULO 1. PRELIMINARES				
1	1.1	Localización, replanteo y fijación en el terreno de los niveles y medidas establecidos en los planos, manteniendo la orientación y sentido que en ellos se presentan. La actividad incluye la visita técnica del área de intervención. La marcación en campo del eje y contorno de la obra se realizará con equipo topográfico (estación total o GPS). Incluye el uso de estacas, varillas, boyas, cuerdas, plomada u otros sistemas de marcado que aseguren el cumplimiento de las cotas y dimensiones establecidas en los planos de diseño. El valor incluye la mano de obra calificada (topógrafo y auxiliares), los traslados al sitio, el levantamiento del acta de verificación y registro fotográfico del área	mes	3	$ 26.025.292,00	$ 78.075.876,00

		delimitada. Incluye replanteo semanal de obra y envío en archivo DWG georreferenciado a oficina con registro por ortofoto. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.				
		SUBTOTAL - CAPITULO 1. PRELIMINARES - INTERVENCIÓN DIQUES PERMEABLES EN GUADUA INMUNIZADA				**$ 78.075.876,00**
		CAPITULO 2. DIQUE PERMEABLE Y PROTECCIÓN DE ESPOLÓN				
2	2.1	Construcción de DIQUE zona Playa Zion en guadua inmunizada, que incluye el suministro de postes verticales de diámetro aproximado 13 cm y longitud de 4.3 metros siguiendo la ubicación de planimetría. Incluye preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de troncos en sitio, provenientes de fuentes legales con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos sobresaliendo del nivel del mar (m.s.n.m), mediante motobomba, con control de verticalidad. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños. Incluye el transporte de los troncos desde sitio de suministro.	m	196	$ 633.092,00	$ 124.086.032,00
3	2.2	Construcción de PROTECCIÓN DE ESPOLÓN en la zona Playa Zion, en guadua inmunizada, que incluye el suministro de postes verticales de diámetro aproximado de 13 cm y de 3-4 metros de longitud, siguiendo	m	220	$ 376.200,00	$ 82.764.000,00

		la ubicación de planimetría y la longitud según anexo de memoria de cantidades. Incluye preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de maderas en sitio, provenientes de fuentes legales con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos sobresaliendo del nivel del mar (m.s.n.m) 1 metro, mediante motobomba, con control de verticalidad. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.Incluye el transporte de los troncos desde sitio de suministro.				
4	2.3	Construcción de DIQUE zona Playa Pescador en guadua inmunizada, que incluye el suministro de postes verticales de diámetro aproximado 13 cm y longitud de hasta 5,2 metros siguiendo la ubicación de planimetría. Incluye preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de maderas en sitio, provenientes de fuentes legales con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos sobresaliendo del nivel del mar (m.s.n.m) 1,3 metros, mediante motobomba, con control de verticalidad. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños. Incluye transporte desde sitio de suministro	m	203	$ 634.028,00	$ 128.390.670,00
5	2.4	Construcción de PROTECCIÓN DE ESPOLÓN en la zona Playa Pescador, en guadua inmunizada, que	m	240	$ 423.498,00	$ 101.639.520,00

		incluye el suministro de postes verticales de diámetro aproximado de 13 cm y de 2,6-3,6 metros de longitud, siguiendo la ubicación de planimetría y la longitud según anexo de memoria de cantidades. Incluye preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de maderas en sitio, provenientes de fuentes legales con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos sobresaliendo del nivel del mar (m.s.n.m) 1,3 metros, mediante motobomba, con control de verticalidad. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.Incluye transporte desde sitio de suministro				
6	2.5	Suministro, fabricación, transporte y montaje de cercha en guadua y estacón inmunizado para paso en espolones, incluye corte, tratamiento, perforación, armado con pernos, arandelas y tuercas, izaje y fijación en sitio. La sección tiene un largo de 6 m que debe ser agrupado según longitudes de plano y diseños. Cada sección de 6 m lleva 45 postes verticales y 218 m de guadua para transversales y diagonales. Esta cantidad incluye puente en dique y en protección de espolón	Tramo	10	$ 18.136.077,84	$ 183.355.747,00
		SUBTOTAL - CAPITULO 2. DIQUE PERMEABLE Y PROTECCIÓN DE ESPOLÓN - INTERVENCIÓN DIQUES PERMEABLES EN GUADUA INMUNIZADA				**$ 620.235.969,00**

		CAPITULO 3. TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES				
7	3.1	Transporte de materiales sobrantes de corte a sitio de disposición	m3-km	1.503	$ 1.024,00	$ 1.539.072,00
		SUBTOTAL - CAPITULO 3. TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES - INTERVENCIÓN DIQUES PERMEABLES EN GUADUA INMUNIZADA				**$ 1.539.072,00**
SUTOTAL OBRAS						**$ 699.850.917,00**
ADMINISTRACION					**34%**	**$ 237.949.312,00**
UTILIDAD					**5%**	**$ 34.992.546,00**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (Incluye IVA)						**$ 43.652.464,00**
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) (Incluye IVA)						**$ 18.974.250,00**
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS Y POLIZAS						**$ 9.115.013,00**
COSTOS DE IMPUESTOS - TASAS Y CONTRIBUCIONES						**$ 167.125.520,00**
VALOR TOTAL						**$ 1.211.660.022,00**

CLÁUSULA 3° OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: **Especificas:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el Contrato, conforme a las especificaciones descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO DE NECOCLI. **2.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Elaborar y presentar al supervisor designado por EL MUNICIPIO los informes diarios de ejecución de actividades, conforme al formato FO-M2-P9-027 o aquel que lo modifique o sustituya, durante todo el período de desarrollo de la actividad contratada. Deberán ser entregados diariamente al supervisor para su revisión y aprobación. **4.** Adelantar los tramites contractuales y en general efectuar los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **5.** Basado en el presupuesto aprobado, el CONTRATISTA deberá entregar la respectiva discriminación del análisis de precios unitarios de las actividades requeridas y el AU para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato. **6.** Ejecutar una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **7.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados para la ejecución del presente contrato. **8.** Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual de aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral y aportes a parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal si está

obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. **9.** Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población perteneciente al municipio de Necoclí. **10.** El contratista garantiza que, durante la ejecución del contrato, el personal técnico y administrativo recibirá y utilizará la dotación e implementos de protección personal exigidos por la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas adicionales necesarias para la ejecución segura de las actividades. **11.** Cumplir con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. **12.** Constituir y entregar las garantías contractuales requeridas conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el contrato, incluyendo como beneficiario expreso al Municipio, en los términos y condiciones exigidos por la ley. **13.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación internos, y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **14.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **15.** Entregar los soportes financieros y técnicos generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución. **16.** Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen eta materia, así como los pagos efectuados a terceros y trasladar los recursos resultantes al municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda. **17.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución el contrato. **18.** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **19.** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **20.** Presentar informes en las actas de pago parciales (diferentes a los informes mensuales) de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto para su respectivo cobro, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado y facturado en cada uno de ellos. Dentro de cada uno de los informes para pago de actas parciales debe estar incluido, el informe de la ejecución del plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser presentado hasta cubrir el 100% de la amortización del anticipo. **21.** El CONTRATISTA, con previa

autorización de la secretaria de infraestructura, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO. Por tal motivo se debe realizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. **22.** Atender las consultas y requerimientos que se presente durante la ejecución del objeto contractual. **23.** Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO. **24.** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **25.** Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas. **26.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **27.** El CONTRATISTA, mediante certificación escrita, debe designar al profesional encargado de la supervisión, para la ejecución total del contrato. **28.** El supervisor designado por el CONTRATISTA, deberá asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. **29.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **30.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **31.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **32.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Resultados o Entregables Esperados:

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS	
Resultado o Producto	**Cantidad (si es del caso)**
Localización, replanteo y fijación en el terreno de los niveles y medidas establecidos en los planos, manteniendo la orientación y sentido que en ellos se presentan. La actividad incluye la visita técnica del área de intervención. La marcación en campo del eje y contorno de la obra se realizará con equipo topográfico (estación total o GPS). Incluye el uso de estacas, varillas, boyas, cuerdas, plomada u otros sistemas de marcado que aseguren el cumplimiento de las cotas y dimensiones establecidas en los planos de diseño. El valor incluye la mano de obra calificada (topógrafo y auxiliares), los traslados al sitio, el levantamiento del acta de verificación y registro fotográfico del área delimitada. Incluye replanteo semanal de obra y envío en archivo DWG georreferenciado a oficina con registro por ortofoto. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.	3 MES

Construcción de DIQUE zona Playa Zion en guadua inmunizada, que incluye el suministro de postes verticales de diámetro aproximado 13 cm y longitud de 4.3 metros siguiendo la ubicación de planimetría. Incluye preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de troncos en sitio, provenientes de fuentes legales con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos sobresaliendo del nivel del mar (m.s.n.m), mediante motobomba, con control de verticalidad. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños. Incluye el transporte de los troncos desde sitio de suministro.	196 M
Construcción de PROTECCIÓN DE ESPOLÓN en la zona Playa Zion, en guadua inmunizada, que incluye el suministro de postes verticales de diámetro aproximado de 13 cm y de 3-4 metros de longitud, siguiendo la ubicación de planimetría y la longitud según anexo de memoria de cantidades. Incluye preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de maderas en sitio, provenientes de fuentes legales con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos sobresaliendo del nivel del mar (m.s.n.m) 1 metro, mediante motobomba, con control de verticalidad. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños.Incluye el transporte de los troncos desde sitio de suministro.	220 M
Construcción de DIQUE zona Playa Pescador en guadua inmunizada, que incluye el suministro de postes verticales de diámetro aproximado 13 cm y longitud de hasta 5,2 metros siguiendo la ubicación de planimetría. Incluye preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de maderas en sitio, provenientes de fuentes legales con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos sobresaliendo del nivel del mar (m.s.n.m) 1,3 metros, mediante motobomba, con control de verticalidad. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños. Incluye transporte desde sitio de suministro	203 M
Construcción de PROTECCIÓN DE ESPOLÓN en la zona Playa Pescador, en guadua inmunizada, que incluye el suministro de postes verticales de diámetro aproximado de 13 cm y de 2,6-3,6 metros de longitud, siguiendo la ubicación de planimetría y la longitud según anexo de memoria de cantidades. Incluye preparación y limpieza del área de trabajo, corte, acopio y trasiego de maderas en sitio, provenientes de fuentes legales con soporte ambiental. Comprende el hincado de troncos sobresaliendo del nivel del mar (m.s.n.m) 1,3 metros, mediante motobomba, con control de verticalidad. Incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad según planos y diseños. Incluye transporte desde sitio de suministro	240 M

Suministro, fabricación, transporte y montaje de cercha en guadua y estacón inmunizado para paso en espolones, incluye corte, tratamiento, perforación, armado con pernos, arandelas y tuercas, izaje y fijación en sitio. La sección tiene un largo de 6 m que debe ser agrupado según longitudes de plano y diseños. Cada sección de 6 m lleva 45 postes verticales y 218 m de guadua para transversales y diagonales. Esta cantidad incluye puente en dique y en protección de espolón	10 TRAMOS
Transporte de materiales sobrantes de corte a sitio de disposición	1503 M3-KM

Generales: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Solicitar al municipio de NECOCLI, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto contractual en el plazo y sitio convenido. **3.** Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO. **4.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **6.** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de Compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales. **7.** Presentar los informes necesarios que solicite el municipio de NECOCLI. **8.** Prestar un servicio de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la convocatoria pública. **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **10.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio de NECOCLI. **11.** Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **12.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato. **13.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **14.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT, y **16.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 4°- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el

cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA 5° - PLAZO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **Tres (3) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio**. Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 6°- VALOR Y FORMA DE PAGO: Valor:** El valor estimado del contrato es de: **Mil doscientos once millones seiscientos sesenta mil veintidós pesos m/l. ($1.211´660.022,oo)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportará la Entidad para la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera del presente contrato interadministrativo. **Forma de Pago: PAGOS DEL CONTRATO: PAGOS DEL CONTRATO: 1. UN ANTICIPO:** Correspondiente al 15% del valor de las actividades de obra a ejecutar, correspondientes a: **Ciento ochenta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil tres pesos m/l. ($181´749.003,oo)**, con previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos: **a.** Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **b.** Póliza que ampara el manejo del Anticipo. **c.** Resolución de aprobación de pólizas. **d.** Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo. **e.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo. **f.** Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo. **g.** Cédula y tarjeta profesional del contador. **h.** Plan de inversión del anticipo. **i.** Cronograma de trabajo. **j.** Discriminación del AU. **k.** Cuenta de cobro. **l.** Certificación bancaria actualizada. **m.** RUT actualizado. **n.** Copia del contrato. **o.** Acta de inicio. **2. PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS:** (Periodo NO menor a un (1) mes); las que deberán ser de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado, y las cuales No podrán exceder el 90%. El 10% restante del valor del contrato será pagado con la liquidación del mismo. En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de

ejecución cobrado en el acta parcial. Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable. Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí. **Requisitos para el Pago: a.** Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades. **b.** Entrega de informes diarios en formato FO-M2-P9-027 correspondientes al periodo de cobro. **c.** Resumen financiero. **d.** Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original. **e.** Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA). **f.** Acta de recibo final (APLICA PARA EL COBRO FINAL). **g.** Pólizas actualizadas al acta de recibo final. (APLICA PARA EL COBRO FINAL). **h.** Factura electrónica. **i.** Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta. **j.** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde. **k.** Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde. **l.** Cedula y tarjeta profesional del contador. **m.** Paz y salvo de proveedores (si es necesario). **n.** Certificación bancaria actualizada. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **CLÁUSULA 7°- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputarán con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal Nro. 00700** del **23 de julio de 2026**, **Artículo Presupuestal:** 2.3.2.02.02.005, **denominado:** Construcción y Servicios de la Construcción, el cual se anexa al presente contrato, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA 8°- SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Infraestructura del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia. CLÁUSULA 9° - GARANTIAS:** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Contrato de obra, EL MUNICIPIO deberá exigir a su contratista que otorgue las siguientes garantías, en las cuales deberá incluir al municipio de Necoclí como beneficiario: **PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO: 1. Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del cooperante todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. Buen manejo del Anticipo:** Por el 100% del valor del anticipo, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 18% del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **4. Estabilidad y calidad de las obras:** Por el 20% del valor estimado del contrato, con las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. **5. Calidad de los servicios:** Por el 20% del valor estimado del contrato, con las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción. Esta garantía

tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. **6. Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra patrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera. Información necesaria dentro de la Póliza: Número y año del Contrato, Objeto del Contrato y Firma del representante legal del Contratista. **CLÁUSULA 10° - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al MUNICIPIO, de cualquier hecho que genere reclamaciones al MUNICIPIO por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 11° - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA 12° - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista. **CLÁUSULA 13° - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA 14° – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA 15° - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El contratante podrá Interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente Contrato Conforme a lo previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **CLAUSULA 16° - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 17° - CLAUSULA DE MULTA:** El Municipio de Necoclí, Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario

a juicio del Municipio de Necoclí, Antioquia, dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Necoclí, Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio de Necoclí, Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA 18° - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA 19° – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 20° - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA 21° - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica los derechos u obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del contratante. **CLÁUSULA 22° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **Parágrafo**. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del supervisor y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA 23° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado

con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA 24° - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA 25°- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta la ley 80 de 1993, artículo 41, para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA 26° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí - Antioquia. **CLAUSULA 27° – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes realicen en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: Municipio de Necoclí – Antioquia: Alcaldía Municipal, Carrera 50 N° 52 – 46. Telefax: (4) 821 4616 – despacho: (4) 821 4166 - Gobierno (4) 821 4273 - gobierno@necocli-antioquia.gov.co, www.necocli-antioquia.gov.co. **Contratista: Calle 46 # 47-08, barrio Caribe, del municipio de Necoclí (Ant.)**, celular: **3207867562**, correo electrónico: lomanec2009@gmail.com.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**GUILLERMO BELLO GÓMEZ** 8´189.573 de Necoclí (Ant.) Representante Legal **Lomanec E.A.T.** Nit. 900.028.267 – 6	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisor):	**JAVIER ARLEY PULGARIN PEÑA** Secretario de Infraestructura Municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II